



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **681** DE

(**03 DIC 2019**)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la COMPRA DE EQUIPO RECTIFICADOR DE SUPERFICIES PLANAS Y SIERRAS MANUALES HORIZONTALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL TALLER DE ELECTROMECAÁNICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991 artículo 2, la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, La Ley 1150 artículo numeral 4, letra e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, los equipos contratados son ofrecidos por la empresa IMOCOM S.A.S. identificada con NIT **860.003.168-2**, ubicada en la Calle 17 D No. 50 – 24, de Bogotá.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$89.547.500.00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES O ASISTENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA ETITC**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48619** del 25 de noviembre de 2019, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continúa resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **IMOCOM S.A.S.**, identificada con **NIT 860.003.168-2**, la **"COMPRA DE EQUIPO RECTIFICADOR DE SUPERFICIES PLANAS Y SIERRAS MANUALES HORIZONTALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL TALLER DE ELECTROMECAÁNICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$89.547.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 DIC 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
 Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez, Jurídico de contratación.
 Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---